Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 01-09-2026

REGLAS DE OPERACIÓN FONDO VERDE ESTATAL 2026

OBSERVACIONES GENERALES.- Se adiciona una fracción XXXVI al numeral 4; se reforma el numeral 5; el inciso a), las fracciones III y IV del procedimiento de registro y los incisos f) y g) del numeral 8.2; el primer párrafo y los numerales 1, 2, 3, 5 y 7 del numeral 8.3; los incisos a) y c) del numeral 11; el párrafo relativo a la comprobación de recursos por dependencias públicas del numeral 11.1; del presente ordenamiento, por ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026 por el que se reforman las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatal 2026, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6597, de fecha 2026/09/01. Vigencia 2026/09/02. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6597.pdf.

Aprobación	2026/01/31
Publicación	2026/02/13
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6526 Extraordinaria “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS. - LA TIERRA QUE NOS UNE. - GOBIERNO DEL ESTADO. - 2024-2030.

REGLAS DE OPERACIÓN, FONDO VERDE ESTATAL 2026

OBSERVACIONES GENERALES:

Reglas de Operación
Fondo Verde Estatal 2026
Secretaría de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de contenido:

Considerando.
1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa.
4.Glosario.
5. Universo de atención.
5.1. Población objetivo.
6.Objetivos.
6.1. General.
6.2. Específico.
7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
8. Mecanismo de acceso
8.1. Publicación de reglas de operación.
8.2. Requisitos.
8.3. Registro de proyectos.
9. Comité Técnico del Programa Fondo Verde Estatal.
9.1. Criterios de evaluación.
9.2. Proceso de evaluación y dictaminación de proyectos seleccionados.
10. Mecánica operativa.
11. Mecanismo de entrega del apoyo.
11.1. Liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.
11.2. Supervisión y seguimiento de los proyectos.
12. Mecanismos de transparencia.

12.1. Publicación de resultados.
12.2. Criterios de improcedencia, descarte y cancelación de los proyectos.
12.3. Integración de expedientes.
12.4. Suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
12.5. Vigencia presupuestal.
12.6. Indicadores de evaluación.
12.7. Cumplimiento normativo de la Secretaría.
13. Derechos y obligaciones de los solicitantes de financiamiento del programa.
13.1. Derechos.
13.2. Obligaciones.
14. Contraloría social.
15. Quejas y denuncias.
15.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
15.2. Datos de contacto de la Contraloría Social.
16. Disposiciones generales.

REGLAS DE OPERACIÓN FONDO VERDE ESTATAL 2026
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Bis, párrafos séptimo y octavo, 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 8, 9, fracción XIV, 14, fracción VIII y 35, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 185, 186, 187, 188 y 189 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, Reglamento del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal, y,

CONSIDERANDO

El derecho a un medio ambiente sano, se ha constituido como un principio fundamental que reconoce la importancia de un entorno saludable para el desarrollo humano y la calidad de vida. En México, este derecho ha sido reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo ha sido ampliamente documentado a nivel internacional en diversas declaraciones y convenios, como lo son el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo de Paris,

así como la Declaración de Estocolmo.

Gozar de un medio ambiente sano es un derecho fundamental que debemos privilegiar, en razón de que el patrimonio natural de una entidad federativa lleva implícita la calidad de vida de las personas que la habitan. Por ello, en el Estado de Morelos se emitió la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reglamentaria del artículo 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, como un instrumento regulador de las acciones y estrategias que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos reguló la creación del Fondo Verde Estatal, como un instrumento de captación de recursos económicos provenientes de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas, con el propósito de garantizar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población e impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; teniendo a su vez la obligación de canalizar y aportar recursos en forma oportuna y transparente para el desarrollo de proyectos relacionados con los siguientes rubros: protección de la biodiversidad; protección de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal; remediación, clausura y cierre de tiraderos a cielo abierto; residuos sólidos urbanos y de manejo especial; producción, restauración y enriquecimiento de masas arboladas; producción de plantas en viveros, forestación, reforestación, y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades de competencia estatal; servicios hidrológicos; contaminación visual y protección del paisaje; investigación, información estratégica, innovación tecnológica y trasferencia de tecnologías, que permitan mejorar y eficientar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; inspección y vigilancia, conservación y restauración de suelos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades; educación, cultura y participación social, capacitación, asistencia técnica, concientización, sensibilización, difusión y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades; servicios en paquete de todos los anteriores; y, los demás servicios que sean considerados ambientales. En este orden de ideas, y de forma complementaria, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, alineados al Eje Rector 4

"VIDA Y MEDIO AMBIENTE", en el cual señala el objetivo estratégico 4.1, que a la letra indica " Promover la implementación de políticas públicas enfocadas en la protección, restauración, conservación y gestión responsable de los ecosistemas, fomentando la participación intersectorial y ciudadana para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las y los morelenses"; específicamente alineado a la línea de acción 4.1.1.7 "Verificar y vigilar que los proyectos de inversión cumplan con las reglas de operación, lineamientos establecidos y a la normatividad en materia de desarrollo urbano sustentable". Lo anterior en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala en su artículo 35, que la Secretaría, se encuentra facultada para "Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable, impulsando así, el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas".

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo Verde Estatal; así como para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, El Comité Técnico del Fondo Verde Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2026, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa.

Fondo Verde Estatal.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa que fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, vigilancia y ejecución de las Reglas de operación y del presente programa durante el ejercicio fiscal 2026.

3. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa.

Medio ambiente sano. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, fracción VII.

***4. Glosario.**

Para los efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

I. Acciones Institucionales: Al financiamiento de proyectos institucionales que deban ser desarrollados por la Secretaría con recursos del fondo verde relacionado con alguno de los rubros establecidos en la ley;
II. Agenda 2030: Al plan de acción mundial, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible;
III. Apoyo económico: Al recurso económico otorgado con motivo de la aprobación del proyecto;
IV. Comité: el Comité Técnico del programa Fondo Verde Estatal;
V. Consejo: Al Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable;
VI. Constancia de Situación Fiscal: Al documento que contiene información del registro federal de contribuyentes y la cédula de identificación fiscal; la cual es emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
VII. Criterios de elegibilidad: A las características técnicas, económicas y sociales que debe incluir un proyecto para que sea susceptible de recibir el financiamiento que, de conformidad con la suficiencia presupuestal, puedan otorgarse en el presente programa;
VIII. Denuncia: Al acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
IX. Evaluación: Proceso de valoración del proyecto para determinar su efectividad;
X. Expediente: Conjunto de documentos presentados por el promovente de un proyecto;
XI. Financiamiento: A la asignación de recursos, que determine el Comité Técnico del programa Fondo Verde Estatal, a los proyectos presentados de

conformidad a las presentes Reglas de operación, que podrán consistir en apoyos sociales o acciones institucionales;

XII. Fondo Verde: Al Fondo Verde Estatal;

XIII. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

XIV. Impacto social: Al cambio efectuado en la sociedad debido al Proyecto desarrollado;

XV. Indicadores de resultados: Herramienta que mide los objetivos de un proyecto;

XVI. Ley: A la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

XVII. Lineamientos/Bases: A los lineamientos establecidos para realizar el proceso de solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de recursos de los proyectos emanados del Fondo Verde Estatal;

XVIII. Municipio: La organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;

XIX. Objetivos de Desarrollo Sostenible: A las medidas adoptadas por los líderes mundiales para proteger el planeta, luchar contra la pobreza y tratar de erradicarla con el objetivo de construir un mundo más próspero, justo y sostenible para las generaciones futuras;

XX. Organizaciones de la sociedad civil: Cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional;

XXI. Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector que expresa los objetivos, estrategias y líneas de acción de la planeación estatal 2025-2030;

XXII. Promovente: Persona que promueve o desarrolla un proyecto;

XXIII. Proyecto: A las acciones de política pública, a través de la cual se ejerzan los recursos del Fondo Verde Estatal de conformidad a los rubros previstos por la Ley. Del mismo modo se refiere al escrito o documento en donde se detalla una propuesta de idea que se piensa hacer y para la cual se establece un modo determinado y un conjunto de medios necesarios;

XXIV. Queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica

del quejoso;

XXV. Registro Federal de Contribuyentes: Al registro con el que deberán contar aquellos promoventes interesados en recibir financiamiento para el desarrollo del proyecto en el presente programa; el trámite se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXVI. Reglas de operación: Al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos, de los programas;

XXVII. Reglas: las Reglas de Operación del programa Fondo Verde Estatal;

XXVIII. Rubros: Al catálogo establecido en la fracción II del artículo 185 de la Ley;

XXIX. Secretaria/o: A la Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XXX. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XXXI. Sector privado: El conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado;

XXXII. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación;

XXXIII. SIGeF: Al Sistema Integral de Gestión Financiera;

XXXIV. SLR: A la Solicitud de Liberación de Recursos, y

XXXV. URP: Unidad Responsable del Programa

XXXVI. Ente público: Para efectos de las presentes Reglas, al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; las Secretarías, dependencias, órganos administrativos desconcentrados, organismos auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal; los municipios y sus dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública municipal; los órganos u organismos dotados de autonomía constitucional o legal; las universidades públicas, instituciones públicas de educación superior y centros públicos de investigación; así como los demás órganos, organismos, instituciones o entes públicos estatales o municipales creados o reconocidos por la Constitución, una ley, decreto o disposición jurídica aplicable.

NOTA:
REFORMA VIGENTE: Se adiciona una fracción XXXVI al numeral 4 por ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026 por el que se reforman las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatal 2026, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6597, de fecha 2026/09/01. Vigencia 2026/09/02. **Antes Decía**: 4. Glosario.
Para los efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

I a la XXXIII…
XXXIV. SLR: A la Solicitud de Liberación de Recursos, y
XXXV. URP: Unidad Responsable del Programa.

***5. Universo de atención.**

Dependencias y entidades de las administraciones públicas del Estado de Morelos, estatales y municipales, para el desarrollo de proyectos para el cumplimiento de sus acciones de fomento; empresas del sector privado, personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica, que cuenten con experiencia mínima comprobable de tres años para la implementación optima del proyecto propuesto, bajo la modalidad de servicios profesionales.

Para efectos de estas Reglas, dentro del universo de atención se encuentran comprendidos los entes públicos definidos en el numeral 4, siempre que el proyecto se encuentre vinculado con sus atribuciones, competencias, objeto o fines institucionales y corresponda a alguno de los rubros susceptibles de financiamiento previstos por la Ley.

Las personas físicas y las personas morales de derecho privado podrán registrar y, en su caso, ser beneficiarias del financiamiento de un solo proyecto durante el ejercicio fiscal 2026.

Los entes públicos podrán registrar, ser titulares y, en su caso, recibir financiamiento respecto de los proyectos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, competencias, objeto o fines institucionales, sin que les sea aplicable un límite numérico por ente, persona titular, representante o responsable del proyecto.

La presentación de dos o más proyectos por un ente público no generará preferencia, prelación, reserva de recursos, derecho adquirido ni financiamiento automático. Cada proyecto será evaluado, dictaminado y, en su caso, aprobado de manera individual, conforme a las presentes Reglas y sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Fondo Verde Estatal.
NOTA:
REFORMA VIGENTE: Se reforma el numeral 5 por ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026 por el que se reforman las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatal

2026, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6597, de fecha 2026/09/01. Vigencia 2026/09/02. **Antes Decía:** 5. Universo de atención.
Dependencias y entidades de las administraciones públicas del Estado de Morelos, estatales y municipales, para el desarrollo de proyectos para el cumplimiento de sus acciones de fomento; empresas del sector privado, personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica, que cuenten con experiencia mínima comprobable de tres años para la implementación optima del proyecto propuesto, bajo la modalidad de servicios profesionales.

5.1. Población objetivo.

Los proyectos implementados dentro de los límites administrativos de la entidad federativa de Morelos; sin que se excluyan proyectos con naturaleza y alcances regionales o subregionales, siempre y cuando estén dentro de alguno de los rubros de acción planteados en las presentes reglas de operación.

Queda prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas en el Estado de Morelos.

6. Objetivos.

6.1. General.

Impulsar el desarrollo integral y sustentable del Estado de Morelos, mediante proyectos que promuevan el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural, con el fin de aumentar el bienestar y la capacidad adaptativa de la población y los ecosistemas, a través de la canalización efectiva y transparente de recursos económicos del Fondo Verde Estatal.

6.2. Específico.

Establecer criterios claros y procesos efectivos para la asignación y erogación de

recursos del Fondo Verde Estatal, garantizando su correcta aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en la utilización de los recursos destinados a proyectos ambientales y de desarrollo sostenible.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos económicos derivados del Fondo Verde, consisten en el financiamiento de proyectos destinados a promover el desarrollo sostenible en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 de la Ley, a través de la prestación de servicios, mediante la celebración de contratos o convenios.

Los montos de financiamiento estarán sujetos a los recursos asignados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, considerando que el Patrimonio del Fondo Verde, se integra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley.

Por lo anterior, la asignación de recursos se dictaminará en función de la calidad y pertinencia de las propuestas recibidas; así como, de la suficiencia presupuestal.

8. Mecanismo de acceso

8.1. Publicación de reglas de operación.

Las reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable; así mismo, la persona titular de la Secretaría y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del programa Fondo Verde en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos.

***8.2. Registro de proyectos.**

A partir de la publicación de las reglas, las personas interesadas en participar en el programa Fondo Verde Estatal, deberán atender el siguiente procedimiento:

a) Las personas interesadas podrán realizar el registro de su solicitud durante los periodos habilitados para el ejercicio 2026. Además de los periodos previamente concluidos, se habilita, por única ocasión, un nuevo periodo extraordinario de diez días hábiles, el cual iniciará el día hábil siguiente a la conclusión del periodo de difusión previsto en las disposiciones transitorias del Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026.

I. Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX la cual puede obtenerse en https://www.llave.gob.mx, de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

II. El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

III. El trámite deberá realizarse directamente por la persona física solicitante o, tratándose de personas morales de derecho privado y entes públicos, por la persona representante legal, titular o servidora pública que se encuentre facultada para actuar en su nombre.

IV. Las personas físicas y las personas morales de derecho privado únicamente podrán contar con un registro válido de proyecto durante el ejercicio fiscal 2026. Si se identifican dos o más registros correspondientes a una misma persona física o moral de derecho privado, se tendrá por válido el primero que haya concluido debidamente el procedimiento y obtenido el acuse correspondiente del SIRE; los registros posteriores serán descartados.

La regla prevista en el párrafo anterior no será aplicable a los entes públicos. La coincidencia de una misma persona titular, representante o servidora pública responsable en dos o más registros institucionales no constituirá duplicidad ni será causa de descarte, siempre que se trate de proyectos distintos promovidos por uno o más entes públicos y se acredite la representación o responsabilidad correspondiente.

V. Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

VI. Una vez concluido el registro de la solicitud del proyecto, deberá pulsar el

botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

VII. Obtenido al número de folio, con el “Acuse” generado deberán presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Av. Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62040, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas para realizar la entrega de los documentos, referidos en el apartado 8.3 “Requisitos”

VIII. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida por correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 7773126323, ext. 108 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 62040, Cuernavaca, Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas. No se omite mencionar que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa.

IX. El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de validación realizado por el Comité.

b) La documentación deberá ser dirigida mediante oficio al Comité con copia para la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, misma que deberá estar firmada por su titular o por quien legalmente este facultado para ello y rubricada en la totalidad de sus páginas. El interesado deberá conservar el número de folio que le otorga la plataforma de registro, para el seguimiento correspondiente

c) Las propuestas deberán estar alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de

Desarrollo Sustentable. Debiendo cumplir con la siguiente estructura:

I. Título del proyecto.
II. Duración del proyecto.
III. Entidad o razón social.
IV. Descripción del proyecto.
V. Objetivo general.
VI. Objetivo(s) particular(es).
VII. Antecedente y situación actual de la zona o región objetivo.
VIII. Grupo objetivo y beneficiarios.
IX. Breve descripción del proyecto, metodología, resumen de actividades y metas objetivo.
X. Integración en el marco de políticas nacionales, estrategias/planes de desarrollo u otros marcos de políticas aplicables al proyecto.
XI. Impactos en fomento de la mitigación ante el cambio climático.
XII. Impacto social y en la igualdad de género.
XIII. Monto del financiamiento solicitado.
XIV. Resultados esperados.
XV. Plan de trabajo, plazos de ejecución y cronograma de actividades con los avances físico-financieros.
XVI. Presupuesto detallado y calendarizado, definido por mes de acuerdo al cronograma de actividades.
XVII. Puntos de control y actividades críticas que pondrían en riesgo el éxito del proyecto.
XVIII. Parámetros de medición periódica (indicadores de seguimiento y resultados).
XIX. Productos entregables.
 a. Informe final (escrito), el cual deberá contener inicio, desarrollo y conclusión, considerando un calendario con sus resultados.
 b. Croquis de instalación.
 c. Fotografías digitales
XX. Propuesta de garantía.
XXI. Las entidades del sector público/privado que estarían involucrados en el desarrollo del mismo (en caso de aplicar).
XXII. Seleccionar el rubro al que corresponde su proyecto con base al artículo 185 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
 a. Protección de la biodiversidad;

b. Protección de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal;
c. Remediación, clausura y cierre de tiraderos a cielo abierto;
d. Residuos Sólidos urbanos y de manejo especial;
e. Producción, restauración y enriquecimiento de masas arboladas;
f. Producción de plantas en viveros, forestación, reforestación, y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades de competencia estatal;
g. Servicios hidrológicos;
h. Contaminación visual y protección del paisaje;
i. Investigación, información estratégica, innovación tecnológica y transferencia de tecnologías, que permitan mejorar y eficientar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad;
j. Inspección y vigilancia, conservación y restauración de suelos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades;
k. La educación, cultura y participación social, capacitación, asistencia técnica, concientización, sensibilización, difusión y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades;
l. Servicios en paquete de todos los anteriores, y
m. Los demás servicios que sean considerados como ambientales.

d) Se deberá elaborar y anexar una Síntesis Ejecutiva del proyecto, la cual consistirá en un documento de carácter general en el que se exponga, de manera clara y concisa, la idea central de la propuesta, sus objetivos y antecedentes, sin desarrollar aspectos técnicos o metodológicos. Asimismo, en la Síntesis Ejecutiva deberán señalarse de manera general los entregables del proyecto, con la finalidad de facilitar su identificación y comprensión preliminar.

e) El registro de proyectos es un trámite totalmente gratuito.

f) Las personas físicas y personas morales de derecho privado únicamente podrán registrar y, en su caso, ser beneficiarias del financiamiento de un proyecto durante el ejercicio fiscal 2026. Los entes públicos podrán registrar, tener a su cargo y, en su caso, recibir financiamiento respecto de los proyectos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, competencias, objeto o fines institucionales.

g) El requisito de ciudadanía mexicana previsto para la participación de personas físicas será exigible únicamente a las personas físicas solicitantes. Tratándose de personas morales de derecho privado y entes públicos, deberá presentarse la identificación oficial vigente de la persona representante, titular o servidora pública responsable del proyecto, en los términos del numeral 8.3.

h) La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Fondo Verde para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité.

i) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, no omitiendo mencionar que en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773126323, ext. 108 o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto señale la Secretaría.

NOTA:

REFORMA VIGENTE: Se reforman las fracciones III y IV del inciso a), y los inciso f) y g), por ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026 por el que se reforman las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatal 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6597 de fecha 2026/09/01. Vigencia 2026/09/02. **Antes Decía:** 8.2 Registro de proyectos.

A partir de la publicación de las reglas, las personas interesadas en participar en el programa Fondo Verde Estatal, deberán atender el siguiente procedimiento:

a) Las personas interesadas, únicamente podrán realizar el registro de su solicitud en dos periodos durante el año 2026: el primer periodo comprenderá los diez días hábiles inmediatos posteriores al periodo de difusión, y el segundo periodo comprenderá los primeros 10 días hábiles del mes de junio.

I y II…

III. El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

IV. En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

V a la IX…

b) al e) …

f) El registro de los proyectos se limita a uno por persona responsable, misma que deberá coincidir con la identificación oficial presentada.

g) Los interesados deberán ser ciudadanos mexicanos, con identificación con identificación oficial vigente.

*8.3. Requisitos.

Las personas interesadas podrán realizar el registro de su solicitud durante los periodos habilitados para el ejercicio 2026, incluido el periodo extraordinario establecido mediante el Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026.

Para la correcta validación de la recepción de un proyecto, durante el periodo de registro, revisión y validación deberá contarse con el “Acuse” emitido por el SIRE y presentarse la documentación en copia y original para cotejo, conforme a la naturaleza jurídica de la persona solicitante o ente público promovente:

1. Identificación oficial de la persona titular del proyecto (credencial para votar o pasaporte vigente).
 a. Tratándose de personas morales del representante legal
 b. Tratándose de Entidades gubernamentales, centros de investigación e instituciones de educación superior, al titular de la dependencia.
2. Clave Única de Registro de Población de la persona física solicitante o, en el caso de personas morales de derecho privado y entes públicos, de la persona representante, titular o servidora pública responsable que realice el registro.
3. Constancia de Situación Fiscal, con antigüedad no mayor a un mes
 a. Tratándose de personas físicas, se exhibirá la correspondiente al titular del proyecto.
 b. Tratándose de personas morales, se exhibirá la correspondiente a la moral
 c. Tratándose de entes públicos, se exhibirá la correspondiente al propio ente cuando cuente con Registro Federal de Contribuyentes. Cuando por su naturaleza jurídica no cuente con registro propio, se presentará la correspondiente al Gobierno del Estado, Ayuntamiento o ente público al que presupuestaria, administrativa o fiscalmente se encuentre vinculado, acompañada de la documentación que acredite dicha relación.
4. Comprobante de domicilio. Este documento deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
 a) Ser el comprobante del domicilio fiscal del solicitante;
 b) Tener una fecha de expedición no mayor a dos meses;
 c) Corresponder a una ubicación dentro del Estado de Morelos;
 d) Mantener estricta coincidencia con los datos reflejados en la Constancia de Situación Fiscal.
5. Acreditación de personalidad o representación:
 a. Tratándose de personas morales de derecho privado, deberán exhibir acta constitutiva y poder notarial, cuando el otorgamiento de facultades se hubiere efectuado en instrumento separado.

b. Tratándose de entes públicos, deberá exhibirse el nombramiento, decreto de creación, disposición orgánica, poder, delegación, acuerdo, autorización o cualquier otro instrumento jurídico idóneo del que se desprenda la existencia del ente y las facultades de la persona que lo represente, según corresponda.

6. Escrito libre en el cual el titular del proyecto o representante legal, manifieste bajo protesta de decir verdad el conocimiento y conformidad con los términos establecidos en las presentes Reglas;
7. Tratándose de personas físicas o morales de derecho privado, escrito libre en el cual la persona titular del proyecto o representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitada en los términos de la normativa aplicable. Tratándose de entes públicos, escrito suscrito por la persona facultada en el que manifieste que no existe impedimento jurídico para que el ente celebre el instrumento correspondiente y reciba, ejerza y compruebe recursos del Fondo, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su propio régimen jurídico.
8. Carta compromiso manifestando su conformidad con la obligación de cumplir cabalmente con los plazos y términos del calendario de entregar de los plazos y términos del calendario de entregar de los reportes de avances de conformidad con las estipulaciones fijadas en el proyecto;
9. En caso de ser requerido, la organización deberá contar con los permisos y autorizaciones vigentes necesarios para realizar las actividades que se propongan en el proyecto, conforme a la legislación aplicable;
10. Propuesta de proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el apartado “d)” del numeral 8.3 de las presentes reglas.
11. De manera libre, el promovente podrá presentar un escrito donde se compromete a dar una fianza del 20% del monto total de su proyecto en caso de que sea aprobado.
12. Carta de aceptación de los Lineamientos para la Validación de Imagen y Material de Comunicación de los Proyectos del Fondo Verde (Anexo 1) que podrá descargarse de la página oficial de la Secretaría https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable

Asimismo, la Secretaría contará con facultades para solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión durante cualquier etapa del proceso; por lo que, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se

descalificará automáticamente al promovente, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

NOTA:

REFORMA VIGENTE: Se reforman el primer párrafo y números 1, 2, 3, 5 y 7 del numeral 8.3, por ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026 por el que se reforman las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatal 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6597, de fecha 2026/09/01. Vigencia 2026/09/02. **Antes Decía:** 8.3. Requisitos.

Las personas interesadas, únicamente podrán realizar el registro de su solicitud en dos periodos durante el año 2026: el primer periodo comprenderá los diez días hábiles inmediatos posteriores al periodo de difusión, y el segundo periodo comprenderá los primeros 10 días hábiles del mes de junio.

Para la correcta validación de la recepción de un proyecto, durante el periodo de registro, revisión y validación se deberá contar con el "Acuse" de su registro ante el SIRE y deberá presentar documentación en copia y original para cotejo de cada uno de los requisitos que a continuación se enlistan:

1. Identificación oficial de la persona titular del proyecto (credencial para votar o pasaporte vigente).
a. Tratándose de personas morales del representante legal
b. Tratándose de Entidades gubernamentales, centros de investigación e instituciones de educación superior, al titular de la dependencia.
2. Clave Única de Registro de Población;
3. Constancia de Situación Fiscal, con antigüedad no mayor a un mes.
a. Tratándose de personas físicas, se exhibirá la correspondiente al titular del proyecto.
b. Tratándose de personas morales, se exhibirá la correspondiente a la moral
c. Tratándose de dependencias gubernamentales, municipales o estatales, se exhibirá la correspondiente al Ayuntamiento o Gobierno del Estado de Morelos.
4…
5. En caso de representación legal:
a. Tratándose de personas morales, deberán exhibir además acta constitutiva y poder notarial, en caso de que el otorgamiento de poderes se hubiere efectuado en instrumento separado.
b. Tratándose de Ayuntamientos, deberán exhibir Constancia de Mayoría y Validez de la elección, así como acta de sesión de cabildo en la cual se faculte al titular del Ayuntamiento para celebrar a nombre actos, acuerdos, convenios y contratos.
6…
7. Escrito libre en el cual el titular del proyecto o representante legal, manifieste bajo protesta de decir verdad manifieste no encontrarse inhabilitado en términos de lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
…

9. Comité Técnico del Programa Fondo Verde Estatal

Una vez publicadas las Reglas de Operación, el Comité deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes. El comité tendrá facultades para el análisis y

evaluación para la aprobación, mediante votación, de los proyectos registrados, haciendo cumplir los requisitos contenidos en las presentes reglas.

El Comité se conformará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y tendrá las funciones conferidas en el artículo 6 del Reglamento del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal.

9.1. Criterios de evaluación

Para llevar a cabo la dictaminación de los proyectos susceptibles de ser dictaminados como aprobados o improcedentes; el Comité se apegará a los siguientes criterios de referencia:

I. Pertinencia del proyecto:
II. Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad por resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución con los resultados esperados).
III. Proyectos que contribuyan de manera clara y precisa a la mitigación del cambio climático.
IV. Proyectos que cumplan con los fines marcados por el artículo 185 de la Ley y promuevan acciones continuas y/o permanentes en beneficio del desarrollo sostenible.
V. Viabilidad Técnica-financiera:
1) Congruencia de los objetivos, resultados y productos esperados.
2) Metodología propuesta pertinente y afín al cumplimiento de los resultados esperados.
3) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas y productos esperados.
4) Capacidad técnica, calidad y cantidad de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros involucrados en la propuesta y la aplicación integra de los recursos y metas establecidas.
5) Capacidad administrativa y de dirección: los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia, dirección de la propuesta y la aplicación integra de los recursos y la rendición de cuentas.
VI. Impactos y beneficios concretos:
1) Proyectos cuyos beneficios ambientales se puedan evaluar de forma

cualitativa y cuantitativa en relación con la situación actual.
2) Que definan con claridad las medidas o medios de verificación de los beneficios concretos de las acciones del proyecto.

9.2. Proceso de evaluación y dictaminación de proyectos seleccionados.

La evaluación a los proyectos financiados por el Fondo Verde, está a cargo del Comité para lo cual la Unidad Responsable del Programa (URP) será la encargada de integrar, resguardar y remitir la información correspondiente, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación. La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, deberá asistir a todas las sesiones del Comité, en términos de lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 7 del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

10. Mecánica operativa

Una vez concluido el registro de proyectos se atenderá el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Responsable del Programa contará con un plazo de 30 días naturales para remitir e informar al Comité las solicitudes de proyectos y acciones recibidas para su análisis y dictaminación, mediante la síntesis ejecutiva del proyecto, como documento de referencia. El expediente completo de cada proyecto permanecerá resguardado en un archivo institucional de consulta, al cual el Comité tendrá acceso permanente, cuando así lo solicite, vigilando que los proyectos cumplan técnica y jurídicamente con la Ley, la convocatoria y demás normativa aplicable. Lo anterior no impedirá que el Comité pueda seleccionar proyectos presentados en sesiones anteriores para ser financiados.
b) La Secretaría a través de la URP, convocará al Comité a la sesión correspondiente, a efecto de llevar a cabo la dictaminación de los proyectos susceptibles de ser dictaminados como aprobados o improcedentes.
c) La URP con autorización del Comité, convocará a las personas con proyecto aprobado a una reunión de trabajo, en la cual, se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del contrato o convenio de ejecución el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas y de la Secretaría; el cual será el comprobante de operación para

la liberación de los recursos de los apoyos económicos a favor de los proyectos beneficiarios. La publicación en mención surtirá los efectos de una notificación.
d) La convocatoria se realizará mediante el correo oficial de la Secretaría desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, y el desahogo de la sesión se realizará en las instalaciones de la Secretaría, informándose para tal efecto la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.
e) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente a fin de mantener la organización.

***11. Mecanismo de entrega del apoyo.**

Una vez definidos los proyectos aprobados, se seguirá el siguiente procedimiento para la firma del convenio:

a) La Secretaría celebrará con la persona física, persona moral de derecho privado o ente público titular del proyecto el convenio, contrato o instrumento jurídico, administrativo, presupuestario o financiero que resulte procedente conforme a su naturaleza jurídica, siempre que se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.
b) Una vez aprobado el proyecto por el Comité, el titular del mismo deberá presentar ante la URP, la documentación en original contenida en el numeral 8.3, para su cotejo.
c) Tratándose de personas físicas o morales de derecho privado, los apoyos económicos se transferirán a una cuenta a nombre de la persona titular del proyecto o de la persona moral beneficiaria, según corresponda. Tratándose de entes públicos, los recursos deberán asignarse, transferirse o ejercerse exclusivamente mediante cuentas institucionales, mecanismos presupuestarios o instrumentos financieros legalmente autorizados conforme a la naturaleza del ente y a las disposiciones que le resulten aplicables. En ningún caso los recursos correspondientes a un proyecto de un ente público podrán depositarse en cuentas personales de las personas servidoras públicas que lo representen o sean responsables del proyecto.
Para el caso de proyectos institucionales presentados por la Secretaría, la unidad responsable de gasto que tenga asignado el Fondo Verde será la encargada de desahogar los procesos de adquisición o contratación que correspondan, en

apego a la normativa aplicable.

Los recursos serán liberados conforme a las condiciones contenidas en el convenio.

Los proyectos que requieran una inversión superior a cinco millones de pesos deberán exhibir al momento de la firma del contrato de ejecución fianza para asegurar su correcta ejecución en tiempo y forma.

Para el caso de financiamiento a proyectos institucionales presentados por la Secretaría, la unidad responsable de gasto que tenga asignado el Fondo Verde será la encargada de desahogar los procesos de adquisición o contratación en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

d) Los recursos serán liberados en una sola exhibición, una vez que el beneficiario haya cumplido con la entrega de la documentación requerida y se haya formalizado el convenio correspondiente.

NOTA:
REFORMA VIGENTE: Se reforman los incisos a) y c) del numeral 11, por ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026 por el que se reforman las reglas de operación del Fondo Verde Estatal 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6597 de fecha 2026/09/01. Vigencia 2026/09/02. **Antes Decía:** 11. …
a) La Secretaría celebrará convenio con las personas o dependencias titulares de los proyectos a financiar y/o con los beneficiarios, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente instrumento.
b) …
c) Por virtud del convenio celebrado con la Secretaría, los apoyos económicos asignados, se transferirán a una cuenta a nombre de la persona titular del proyecto o de la organización beneficiaria, en caso de tratarse de persona moral, en total apego a los requisitos de las presentes reglas de operación.
Para el caso de financiamiento a proyectos institucionales presentados por la Secretaría, la unidad responsable de gasto que tenga asignado el Fondo Verde será la encargada de desahogar los procesos de adquisición o contratación en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
…

***11.1. Liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.**

La Secretaría, a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, vigilará la adecuada erogación de los recursos, aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Una vez que se cuente con la documental soporte del proyecto la Secretaría, a

través de la URP contara con 15 (quince) días hábiles para realizar el registro de la SLR, recabar las firmas correspondientes e integrar el trámite para presentarlo ante la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas; los tiempos de pago de la Solicitud de Liberación de Recursos por parte de Secretaría de Administración y Finanzas y la Tesorería General, no dependen de la URP.

Efectuado el depósito de los recursos, el beneficiario está obligado a presentar la comprobación fehaciente de su aplicación ante la URP. Dicha comprobación deberá ser entregada a más tardar el 01 de diciembre de 2026, cumpliendo con el informe final y los entregables estipulados en el convenio correspondiente.

Si el calendario de ejecución del proyecto se extiende más allá de la fecha límite señalada, el plazo para la rendición de cuentas se determinará rigurosamente con base en la propuesta de tiempo formalmente establecida en el convenio.

Tratándose de entes públicos, éstos deberán integrar en la comprobación del proyecto los procedimientos de adquisición, contratación, adjudicación, ejecución del gasto y demás documentación justificativa y comprobatoria que corresponda, de conformidad con el régimen jurídico que les resulte aplicable según su naturaleza, autonomía y ámbito competencial. La presente disposición no implicará la aplicación de un ordenamiento en materia de adquisiciones o contratación pública distinto de aquel que legalmente resulte obligatorio para el ente público beneficiario. En caso de no comprobar el recurso, se solicitará el reintegro correspondiente conforme a las disposiciones aplicables y al instrumento jurídico celebrado.

Mediante el formato de Avances Físico Financieros establecidos y los mecanismos de evaluación y seguimiento de los requisitos y condiciones de las reglas de operación, del programa Fondo Verde, la Secretaría llevará a cabo el control y comprobación de los recursos erogados.

El beneficiario deberá ajustar el cumplimiento de su proyecto a la calendarización entregada para el proyecto, deberá presentar a más tardar el 01 de diciembre de 2026 los avances respectivos y deberá comprobar el gasto efectuado una vez concluido el proyecto.

NOTA:

REFORMA VIGENTE: Se reforman párrafo relativo a la comprobación de recursos por dependencias públicas del numeral 11.1, por ARTÍCULO SÉPTIMO del Acuerdo 01/06SE/CTFVE/2026 por el que se reforman las Reglas de Operación del Fondo Verde Estatal 2026, publicado en el Periódico Oficial

"Tierra y Libertad", número 6597, de fecha 2026/09/01. Vigencia 2026/09/02. **Antes Decía:** 11.1. …
.
.
.
.
Las dependencias públicas deberán, además, integrar en su comprobación el proceso de adjudicación conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. En caso de no comprobar el recurso se solicitará el reintegro del mismo.
…

11.2. Supervisión y seguimiento de los proyectos.

La supervisión de los avances de los proyectos, estará a cargo del área perteneciente a la Secretaría que técnicamente esté especializada en el rubro relativo al proyecto supervisado; el Comité Técnico en sesión del comité designará esta tarea a quien corresponda.

12. Mecanismos de transparencia.

12.1. Publicación de resultados.

Todas las publicaciones que se realicen derivadas del presente programa, se efectuarán con la aprobación del Comité, en su versión pública como a cada una corresponda, vigilando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial de la Secretaría, en el sitio https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable

a) La publicación de proyectos aprobados, se realizará en un periodo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el nombre del proyecto. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2. Criterios de improcedencia, descarte y cancelación de los proyectos.

Clasifican como iniciativas improcedentes los proyectos:

I. Que estén dedicados exclusivamente a la investigación científica que no contemplen impactos positivos altos en el territorio.

II. Que sean destinados a solo embellecer un área o sitio definido sin un enfoque paisajístico y de mejoramiento ecosistémico para una gestión integrativa.
III. Que promuevan actividades de cabildeo, promoción o defensa legal.
IV. Que contemplen gastos solo para la realización de eventos.
V. Estudios que no involucren una aplicación práctica.

Serán motivo de descarte automático los proyectos que:

I. Sean ingresados de manera extemporánea a lo dictado en las presentes reglas de operación.
II. Se entreguen con documentación incompleta.
III. No cumplan con la estructura técnica definida, incorporando información obsoleta, confusa o insuficiente.
IV. Contengan documentos apócrifos, ilegibles o que no cuenten con las especificaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
V. La Constancia de situación fiscal señale que su estatus sea suspendido/baja, es decir que no esté vigente.

Serán cancelados los proyectos:

I. En los cuales la persona titular o representante legal manifiesta de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de haber sido notificado.
II. En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría o el Comité detecten inconsistencias en la documentación que se entregue y/o presente para cotejo.
III. En los que la persona titular o representante legal del proyecto otorgue información falsa.

Serán determinados en incumplimiento los proyectos que, habiendo sido aprobados y con financiamiento entregado, en los que:

I. Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado);
II. Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte

falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado;
III. Las personas titulares no desarrollen el proyecto aprobado; o se detecte cualquier modificación a éste que no haya sido evaluada y aprobada por el Comité;
IV. No se permita u obstaculice la supervisión del proyecto aprobado;
V. Presenten retraso no justificado del desarrollo del proyecto, de acuerdo a los calendarios establecidos para su ejecución, o
VI. Los proyectos se desvíen de su objetivo original.

En este caso se procederá conforme a las leyes civiles y administrativas aplicables en el Estado de Morelos; sin perjuicio de que la URP inicie el proceso de solicitud de reintegro del financiamiento otorgado, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. La URP comunicará por escrito al beneficiario el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la URP emitirá resolución debidamente fundada y motivada, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el beneficiario;
III. La resolución que emita la URP, en la que se determine dar o no por rescindido el convenio deberá ser notificada al beneficiario, de forma personal en el domicilio que al efecto señale o por comparecencia en las oficinas de la Secretaría, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que haya fenecido el término señalado en la fracción I del presente apartado, y
IV. El beneficiario contará con un plazo máximo de 15 días hábiles para reintegrar dichos recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el Comité.

12.3. Integración de expedientes.

El expediente de los proyectos financiados del programa, se integrará con los siguientes documentos:

a) Copia simple de la documentación referida en el numeral 8.3 de las presentes reglas de operación.
b) Copia simple del convenio celebrado.
c) Copia simple de los documentos presentados como comprobación de los recursos económicos otorgados, facturas, recibos, etc.
d) Cualquier otra actuación o documento que la URP o el Comité consideren indispensable.

12.4. Suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La asignación de recursos del Fondo Verde Estatal está sujeta a la recaudación real en términos de la Ley de Ingresos, los cuales deberán ser erogados de acuerdo a lo establecido por la Ley, y deberá ejercerse en estricto apego a lo establecido en los artículos 185 al 189 del mismo ordenamiento; ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6502 EXTRAORDINARIA, de fecha 16 de diciembre de 2025, con clave presupuestal 14.01.08 tomando en consideración que el Patrimonio del Fondo Verde, se integra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Equilibrio Ecologico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

A través de la Secretaría de Administración y Finanzas se emitirá el documento de suficiencia presupuestal correspondiente para ejecutar el recurso, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

12.5. Vigencia presupuestal.

a) Los recursos otorgados al Fondo Verde, tendrán la vigencia que para tal efecto indique el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de

Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
b) El Comité podrá ampliar el plazo para la comprobación del gasto de los proyectos financiados cuyas características específicas estén ligadas a ciclos productivos, climáticos y de ejecución técnica, que justifiquen la necesidad de contar con dicha ampliación, con el fin de no afectar la continuidad ni la culminación de los proyectos; en dichas condiciones, deberán exhibir documental que acredite el avance del proyecto y una vez culminado el mismo deberán exhibir las documentales que acrediten la comprobación del gasto dentro del plazo que al efecto conceda el Comité en sesión.
c) En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, posteriormente a la dictaminación inicial, la Secretaría someterá ante el Comité la solicitud para la realizar una siguiente dictaminación de proyectos.
d) La aprobación de la solicitud interpuesta por la Secretaría, será viable siempre y cuando se dé cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable y vigente al programa, tanto de la Secretaría y de la Secretaría de Administración y Finanzas.
e) Considerando que, al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, la cuenta productiva para el control y manejo de los recursos asignados al programa, cuente con recursos no ejercidos, la Secretaría llevará a cabo el, quedando los recursos en el patrimonio del fondo verde para el siguiente ejercicio fiscal.

12.6 Indicadores de evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en la matriz de indicadores de resultados (MIR), los indicadores relativos al programa serán:

a) Fin: Indicador. - Comprobaciones de avances de los proyectos financiados de acuerdo a las metas de los mismos.
b) Propósito. - Indicador. – Número de proyectos elegidos para ser financiados.
c) Componente. – Indicador. – Evaluación de los proyectos.
d) Actividades. – Indicador. – Número de proyectos recibidos en el periodo de la convocatoria.

12.7. Cumplimiento normativo de la Secretaría.

a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en la página de la Secretaría

https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable, y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado correspondientes.
b) Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.
d) La Secretaría es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten financiamiento al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.
e) Respecto a la documentación que integra el expediente de los proyectos, la Secretaría procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
f) Respecto a la información de los proyectos recibida, por cuanto, a los proyectos improcedentes, cancelados o no financiados, la Secretaría procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

13. Derechos y obligaciones de los solicitantes de financiamiento del programa.

13.1. Derechos.

a) Tener acceso a las reglas del programa.
b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al

contenido de las reglas, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773126323, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.

c) Registrar y que sea recibido la propuesta de proyecto por parte de la Secretaría.

d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas.

e) Los beneficiarios del programa, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

13.2. Obligaciones.

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo del registro de su proyecto en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir con las presentes reglas, procedimientos establecidos por el Comité que correspondan y con los términos del convenio de que se celebrará con la Secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Emplear el financiamiento recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto aprobado.

e) Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.

f) Poner a consideración de la Secretaría, sobre cualquier cambio en el proyecto,

en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.

g) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos otorgados por concepto del financiamiento del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las reglas y en el contrato o convenio celebrado con la Secretaría.

h) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación del financiamiento otorgado. Así mismo, deberán facilitar documentación que les sea requerida durante los procesos en comento.

i) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales.

j) Las personas interesadas en participar en el programa, deberán estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal.

k) Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, es su responsabilidad; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las reglas y al convenio de ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

l) Respetar los acuerdos y dictaminaciones que se emitan por parte del Comité, respecto a los proyectos.

m) Las personas titulares de proyectos aprobados, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, la Secretaría y el Comité, cumpliendo cabalmente con lo establecido en las reglas; de no hacerlo, el proyecto productivo es susceptible de ser dictaminado como cancelado o en incumplimiento según corresponda, debiendo acatar el procedimiento correspondiente.

n) Los beneficiarios tendrán la obligación de presentar informes trimestrales de impacto ambiental y social de los proyectos autorizados.

14. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

15. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias.

15.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

a) Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx
b) Ingresar al apartado “presentar”.
c) Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.
d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.
e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Sustentable”.
f) Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.
g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

15.2. Datos de contacto de la Contraloría Social.

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
Número de teléfono 7773292200 ext. 1904 y/o el correo electrónico contraloría.social@morelos.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

16. Disposiciones generales.

Lo no previsto en las reglas será resuelto por el Comité, tomando en consideración los principios rectores de la Ley y los propios de la Administración Pública Estatal y demás leyes complementarias, aplicables o sustitutas.

Las presentes Reglas podrán ser modificadas después de su publicación en caso de que el Comité así lo determine, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente para la presente, informando de manera oportuna las modificaciones a través de los canales de comunicación pertinentes.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del proyecto serán propiedad de la Secretaría y del Gobierno del Estado de Morelos.

La Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, como Unidad Responsable del Programa, podrá hacer uso del recurso del Fondo Verde Estatal previo a la autorización del Comité, para la contratación de personal eventual que llevará a cabo la revisión, integración, y demás actividades administrativas inherentes al proceso de creación de carpetas físicas, digitales, así como su registro en SIGeF, esto para el proceso de asignación del recurso ante la Secretaría de Administración y Finanzas de los proyectos aprobados por el Comité, así como para

darle seguimiento administrativo, operativo, y en su caso la comprobación de los mismos; el personal eventual estará en todo momento bajo la supervisión de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Sustentable https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable

Cuernavaca; Morelos a 31 de enero del 2026.

Alan Dupré Ramírez
Presidente del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal
Secretario de Desarrollo Sustentable del del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ACUERDO 01/06SE/CTFVE/2026 POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO VERDE ESTATAL 2026

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La Unidad Responsable realizará un periodo de difusión de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERA. Concluido el periodo de difusión, el SIRE permanecerá habilitado durante diez días hábiles para el registro extraordinario de proyectos.

CUARTA. La Unidad Responsable deberá concluir, antes de la apertura del SIRE, las gestiones ante COEVAL, la autoridad de mejora regulatoria, las instancias jurídicas y el Periódico Oficial que resulten necesarias conforme a la normativa aplicable.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan

al presente Acuerdo.

Dado y aprobado en sesión pública y abierta del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE ESTATAL
MTRO. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE ESTATAL
LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO EN REPRESENTACIÓN DEL
DIP. LUIS EDUARDO PEDRERO GONZÁLEZ
VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE ESTATAL
C. HÉCTOR RENÉ TAJONAR GARCÍA
VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE ESTATAL
MTRO. ALEJANDRO FLORES ARCHER
SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO VERDE ESTATAL
RÚBRICAS.

ANEXO 1. Carta de aceptación de los lineamientos para la Validación de Imagen y Material de Comunicación de los Proyectos de Fondo Verde

Por medio de la presente, manifiesto mi aceptación incondicional y mi obligación irrestricta de cumplir con todos los lineamientos de Imagen y Material de Comunicación que regulan la difusión, publicidad y promoción de mi proyecto.

1. Validación de Imagen Institucional: Todos los materiales generados como resultado de los proyectos apoyados por el Fondo Verde (impresos, audiovisuales, digitales o de cualquier otro formato), deberán contar con la validación previa de la Dirección de Comunicación e Imagen de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
Ningún material podrá ser impreso, difundido, publicado o presentado de manera oficial sin contar con la autorización y/o validación por escrito de dicha Dirección.
2. Requisitos de Producción y Control de Calidad: En los casos en que el proyecto contemple actividades relacionadas con divulgación científica, ediciones impresas (libros, folletos, carteles, volantes, trípticos u otros materiales editoriales o gráficos), o producción audiovisual, deberá considerarse en el plan de trabajo y presupuesto la contratación de servicios profesionales especializados:
a) Diseñador(a) gráfico(a) o profesionista afín, para garantizar la calidad del

diseño y presentación de los materiales impresos.

b) Productor(a) audiovisual o profesionista afín, en el caso de materiales de audio o video, para asegurar la calidad técnica y de contenido.

c) Los materiales resultantes deberán someterse a revisión y validación final por parte de la Dirección de Comunicación e Imagen, antes de su publicación, impresión o difusión, a fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de imagen institucional y estándares de calidad.

3. Uso de Identidad Institucional y Colaboración Interinstitucional: Cuando el proyecto implique colaboración con otras dependencias, instituciones o entidades, deberá darse prioridad a los logotipos institucionales del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respetando en todo momento el uso correcto y sin alteraciones de la marca institucional, conforme al Manual de Identidad Gráfica Institucional.
La Dirección de Comunicación e Imagen será la instancia responsable de validar la correcta aplicación de los logos y elementos visuales.
4. Solicitud de Archivos Institucionales: El responsable del proyecto deberá solicitar a la Dirección de Comunicación e Imagen los archivos oficiales de los logotipos institucionales en los formatos correspondientes, garantizando así la uniformidad y correcta aplicación de la identidad institucional en todos los materiales generados.

Nombre y firma del solicitante y/o representante legal